

Ministerio de Agroindustria Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 30 de mayo de 2016.

VISTO el Expediente Nº S93:0003661/2016 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, el Artículo 39 de la Ley Nº 14.878, las Resoluciones Nros. 3.327 de fecha 15 de noviembre de 2011 del CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Provincia de RÍO NEGRO, C.127 de fecha 16 de abril de 1993, y

## CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, el INSTITUTO SUPERIOR NO UNIVERSITARIO Nº 228 "CINCO SALTOS" dependiente del CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Provincia de RÍO NEGRO, solicita la validación del Título de "TÉCNICO SUPERIOR EN VITICULTURA Y ENOLOGÍA" que otorga el mencionado establecimiento educativo, aprobado mediante la Resolución Nº 3.327 de fecha 15 de noviembre de 2011 del precitado Consejo, con el objeto que se incluya como título habilitante para ejercer la actividad técnica en establecimientos inscriptos en el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV).

Que el Artículo 39 de la Ley Nº 14.878 establece que a partir del volumen mínimo que se fije, las elaboraciones de los productos de la presente ley deberán hacerse bajo el control y la responsabilidad directa y efectiva de un técnico, capacitado por título habilitante en la actividad que se trata.

Que la Resolución Nº C.127 de fecha 16 de abril de 1993, reconoce que

Form, N" 1159 0, y M.



Ministerio de Agroindustria Instituto Nacional de Vitivinicultura

los Ingenieros Agrónomos con título otorgado por la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO y los títulos de Enólogos y/o Licenciados en Enología que hayan sido otorgados por establecimientos educacionales oficiales o privados, autorizados por el Gobierno Nacional, son los habilitados para asumir el control y la responsabilidad directa y efectiva de los productos que se elaboran y fraccionan en los establecimientos inscriptos ante el INV.

Que concomitantemente la mencionada norma establece en su Punto 7º que toda documentación que deban presentar los inscriptos ante el INV, deberá ser suscripta por el técnico responsable del establecimiento, por lo que las dependencias del Organismo de cada jurisdicción abrirán el respectivo Registro de Firmas con la finalidad de asentar los datos del técnico de cada establecimiento.

Que, atento los antecedentes obrantes en el presente expediente, se concluye que el título otorgado por el establecimiento presentante, reúne las condiciones necesarias para ser habilitado a fin de ejercer la profesión en la industria vitivinícola y firmar toda documentación oficial que se presente o requiera desde el INV.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878,

24.566 y 25.163 y el Decreto Nº 155/16,

EL PRESIDENTE DEL

Form. Nº 1159 O. y M.



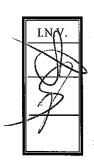
Ministerio de Agroindustria Instituto Nacional de Vitivinicultura

## INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase a la Resolución Nº C.127 de fecha 16 de abril de 1993, el Título de "TÉCNICO SUPERIOR EN VITICULTURA Y ENOLOGIA" otorgado por el INSTITUTO SUPERIOR NO UNIVERSITARIO Nº 228 "CINCO SALTOS" dependiente del CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Provincia de RÍO NEGRO, habilitándolo para asumir la conducción técnica de establecimientos inscriptos ante el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, con la finalidad de hacerse cargo del control y la responsabilidad directa y efectiva de los productos que se elaboren, conserven y/o fraccionen en dichos establecimientos. ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº C. 14



Ing. Agr. CARLOS RAUL TIZIO MAYER
PRESIDENTE
ENSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA